



CUT: 18287-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0958-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 05 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 18287-2024, que contiene la solicitud Reconsideración de la **Resolución Directoral N° 015-2024-ANA-AAA.PA** su fecha 04 de enero del 2024, encauzada a una modificación de acreditación de disponibilidad hídrica, solicitada por el COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA PUKA URQU, debidamente representado por su presidente Don Fermín Huarhuachi Pérez, identificado con DNI N° 10717041; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia; contrario sensu, sí pueden ser modificados a solicitud del administrado, siempre y cuando se aprecien elementos de juicios sobrevinientes que favorezcan legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no genere perjuicio a terceros;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2024-ANA-AAA.PA su fecha 04 de enero del 2024, se resolvió Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA PUKA URQU del distrito

de Ocros, provincia de Huamanga, región Ayacucho; para el proyecto denominado “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD EL DORADO – COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA PUKA URQU DEL DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”, por un volumen total anual de hasta 873,388.00 m³ /año;

Que, a través de la Carta N°14-2024-CUR-ASOC.AGROPECUARIA-PUKA URQU/P, signada con CUT N°18287-2024 su fecha de recepción 09 de julio del 2024, el COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA PUKA URQU, debidamente representado por su presidente Don Fermín Huarhuachi Pérez, identificado con DNI N° 10717041, solicitó, la reconsideración de la Resolución Directoral N° 015-2024-ANA- AAA.PA su fecha 04 de enero del 2024, por contener error en el extremo del volumen otorgado y el nombre de una de las fuentes;

Que, el Informe Técnico N° 0287-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 16 de julio del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye, factible la reconsideración que es encauzada a una modificación de la Resolución Directoral N° 015-2024-ANA-AAA.PA; de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios en lo que respecta al nombre de una fuente y el volumen de agua en ambas fuentes hídricas para el proyecto “Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad el Dorado – Comité de Usuarios de Agua Asociación Agropecuaria Puka Urqu del Distrito de Ocros, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”, por un volumen total anual de hasta 6121239.81 m³ /año;

Que, mediante Informe Legal N° 0272-2024, su fecha 23 de julio del 2024, de la evaluación del expediente y en aplicación del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, encauzó la solicitud de reconsideración como una de modificación de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada con Resolución Directoral N° 015-2024-ANA-AAA.PA; en el extremo del volumen y nombre de una fuente que fue considerado como manantial cuando lo correcto es quebrada;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 015-2024-ANA-AAA.PA, que acreditó la disponibilidad hídrica con fines agrarios, del Manantial Ccorimaccma, y del manantial Ccaccamarca Ccorimaccma por un volumen total anual de hasta 873,388.00 m³/año, cuando lo correcto debe ser **MANANTIAL CCORIMACCMA Y DE LA QUEBARADA CCACCAMARCA CCORIMACCMA, POR UN VOLUMEN TOTAL Y ANUAL DE 6121239.81 M3 /AÑO**, para el proyecto “Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad el Dorado – Comité de Usuarios de Agua Asociación Agropecuaria Puka Urqu del Distrito de Ocros, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”, por lo que dicho artículo quedará redactado, con el texto siguiente:

Artículo 1.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA PUKA URQU del distrito de Ocros, provincia de Huamanga, región Ayacucho; para el proyecto denominado “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA

LOCALIDAD EL DORADO – COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA PUKA URQU DEL DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”, de las aguas provenientes del Manantial Ccorimaccma y la Quebrada Ccaccamarca Ccorimaccma, por un volumen total y anual de 6121239.81 m³/año, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del probable punto de captación:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	INTERCUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Ccorimaccma	Ocros	Huamanga	Ayacucho	Pampas	49983	616 816	8 513 850
Quebrada	Ccaccamarca Ccorimaccma	Ocros	Huamanga	Ayacucho	Pampas	49983	616 805	8 513 853

Volumen de agua acreditado:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total(m ³)
Manantial - Ccorimaccma	(l/s)	17.37	14.26	16.30	20.58	28.00	26.07	24.66	23.35	22.64	23.39	18.18	22.68	
	(m ³ /mes)	46523.81	34497.79	43657.92	53343.36	74995.20	67573.44	66062.40	62539.07	58682.88	62647.78	47122.56	60746.11	678392.32
Quebrada - Ccaccamarca Ccorimaccma	(l/s)	134.53	110.44	126.30	159.42	216.90	201.93	225.14	216.90	175.36	181.21	140.82	175.72	
	(m ³ /mes)	360325.15	267176.45	338281.92	413216.64	580944.96	523402.56	603014.98	580944.96	454533.12	485352.86	365005.44	470648.45	5442847.49
Total	(l/s)	151.90	124.70	142.60	180.00	244.90	228.00	249.80	240.25	198.00	204.60	159.00	198.40	
	(m ³ /mes)	406848.96	301674.24	381939.84	466560.00	655940.16	590976.00	669077.38	643484.03	513216.00	548000.64	412128.00	531394.56	6121239.81

ARTÍCULO 2.- Mantener, vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 015-2024-ANA- AAA.PA su fecha 04 de enero del 2024, que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar, la resolución a el COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA PUKA URQU del distrito de Ocros, provincia de Huamanga, región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

1

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Firmado digitalmente por
PIZARRO MUÑOZ Reynaldo
Alexander FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 07/08/2024
11:34:59

Firmado digitalmente por
TEJADA PALOMINO Henry
FAU 20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 07/08/2024
11:06:33